

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 del actual, número 351, aparece al siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 29 de marzo de 1941, dictada para la aplicación a las Empresas individuales de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, ordenó en su artículo segundo que las Empresas afectadas por el primero presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio o de aquella en que tuvieren su Establecimiento principal, un Parte de Alta en el índice que la propia Ley ordenaba formar, quedando vinculadas todas sus obligaciones tributarias, a partir del momento de su inscripción, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que, a tenor de la obligación impuesta, se hallaren inscritas. Aquella supeditación, en cuanto al domicilio de la inscripción y deberes que de ésta se derivan, se reiteraron en las Ordenes de este Ministerio fechas 28 de abril y 21 de junio de 1941.

La redacción de las disposiciones que se citan evidencian que el domicilio determinante de la inscripción es aquel en que radique la Empresa objeto del gravamen, sin que pueda ser causa modificativa la residencia o vecindad del titular, criterio que corroboran las propias disposiciones, al ordenar que en el caso de abarcar la Empresa negocios explotados en distintas provincias, deberá presentar el Parte de Alta o hacerse su inscripción en aquella en que tenga su Establecimiento principal.

No obstante cuanto queda expuesto, se ha venido pretendiendo dar distintas interpretaciones a lo que deba entenderse por domicilio de la Empresa, por lo que se hace

necesario dictar una disposición que lo puntualice de modo inequívoco.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Ha de entenderse, en general, por domicilio de las Empresas individuales sujetas a la tarifa tercera de Utilidades aquel en que estén enclavados los elementos objeto de comercio o la explotación, independientemente de la vecindad o domicilio de su titular. Consecuentemente, ninguna Empresa puede ser inscrita en índice de oficina en que no figure matriculada en Contribución industrial.

Segundo.—Cuando los negocios que abarque comprendan más de una jurisdicción económica, la inscripción habrá de efectuarse en aquella Administración o Sección de Rentas Públicas en que radiquen los principales elementos de la Empresa, sea mayor volumen de sus operaciones, tenga afectada la mayor masa de capital o emplee mayor número de obreros. Sin embargo, en los casos en los que, como los de contratistas de obras públicas y otros servicios análogos, la Empresa carezca de establecimiento fijo, comprendiendo su explotación distintos términos jurisdiccionales, podrá, por excepción, inscribirse en la oficina correspondiente al domicilio del titular, no obstante a ello e, que aparezca matriculada en Contribución industrial en las que opere y siempre que tenga centralizada su contabilidad en la población de su vecindad.

Tercero.—La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas resolverá, sin ulterior recurso, todas las incidencias que se produzcan en relación con lo anteriormente dispuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 6 de diciembre de 1949.

—J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Con-

tribuciones y Régimen de Empresas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Urrez, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 17 de diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Barbadillo de Herreros para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigen-

te Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Neila para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Presidente de la Junta Administrativa de Bajauri (Condado de Treviño), para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con motivo de las actuales Navidades, y al igual que el año anterior, este Gobierno Civil ha tenido a bien proceder a la condonación de las multas de carácter gubernativo impuestas por mi autoridad.

Quedan exceptuadas de esta medida aquellas cuya cuantía sea superior a mil pesetas, las interesadas a cobrar por la vía judicial hasta el presente y las que hayan sido impuestas en virtud de precepto reglamentario y aquellas otras que obedezcan a la resolución de expe-

dientes instruídos por la Fiscalía de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta capital, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se halla expuesto en la citada dependencia para que pueda ser examinado y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos 21 de diciembre de 1949. —El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Felipe Hidalgo Vergaz, de 42 años de edad, casado, jornalero, hijo de Cleto y de Constantina, natural de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid) y vecino de Madrid, calle de San Isidoro, número 5, 3.º, interior, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 115 de 1949 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 22 de diciembre de 1949. —El Juez de instrucción, Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta. —El Secretario judicial, Félix Jabato.

Tudela.

Requisitoria

Jiménez Escudero Aquilino, conocido por Luis Jiménez Jiménez,

de 42 años de edad, casado con Dolores Jiménez Gabarre, conocida por Matilde, alto, complexión regular, natural de Santas Martas, viste chaqueta oscura, alpargatas y pantalón a rayas.

Jiménez Jiménez Manuel, de 19 años de edad, de estatura regular, viste blusa negra de tratante, alpargatas blancas y es moreno.

Ortega Oliva Antonio, de 27 años de edad, alto, delgado, viste blusa azul, camisa blanca a rayas y alpargatas negras y hace vida marital con una gitana llamada Claudia-Luciana García Daga, que es tuerta. De todos los cuales se ignoran sus demás circunstancias y paradero actual; procesados en causa que se les sigue con el número 147 del año actual por homicidio y lesiones; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela a constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Tudela 22 de diciembre de 1949. —El Juez de instrucción accidental.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 10 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Emiliano Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, La Nuez de Abajo, Zumel, Pozza de la Sal y Arauzo de Torre.

Alcaldía de Ros.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Ros 19 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Benjamín Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Tremellos, Humada, Arauzo

de Torre, Trespaderne, Quintanilla Somuño, Quintanilla San García, Hinestrosa, Valluércanes, Villegas, Villayerno Morquillas, Las Celadas y Fresno de Ríotirón.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Esta Alcaldía expone al público los documentos siguientes:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el año de 1950.

2.º Proyecto de presupuesto municipal extraordinario número 2 de 1949 y años sucesivos, para la construcción en la villa de un grupo de 41 viviendas protegidas, entre ellas doce para Maestros.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 227 y 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, durante el plazo de quince días hábiles se admitirán en Secretaría las reclamaciones que contra estos documentos podrían presentarse por las personas que señala el artículo 228, párrafo 1.º, y por las causas que enumeran los artículos 229 y párrafo 3.º del 241 del mismo Cuerpo legal.

Quintanar de la Sierra 21 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender pagos y obligaciones que en el mismo se detallan, que se cubrirán con el superávit del presupuesto anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Quintana del Pidio 16 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Jenaro García.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 1 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1948	141.817.835'71 pesetas
En 31 de julio de 1949.....	154.073.622'60 »

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre el consumo de gas y electricidad, de conformidad con las normas generales del artículo 267 del Decreto ordenador de las Haciendas locales y las reglas especiales del artículo 65 de dicho texto legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, en concordancia con las prevenciones de mentado cuerpo legal.

Merindad de Castilla la Vieja 17 de diciembre de 1949. —El Alcalde, P. O., Abundio de la Cal.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santo Domingo de Silos 19 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Cipriano Septien.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Monasterio de la Sierra

3.ª subasta

A las once horas del día 11 de enero próximo, tendrá lugar la subasta de 1150 metros cúbicos de leña de poda de roble sin desmochar ningún pie, con destino a carbón o leña, tasados tope mínimo en 26650 pesetas.

A las doce horas del mismo día, la de 40 robles maderables marcados, con 79 metros cúbicos de madera y 40 metros de leña de sus copas, tasados tope mínimo en 25452 pesetas.

Monasterio de la Sierra 26 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Lucinio Esteban.